

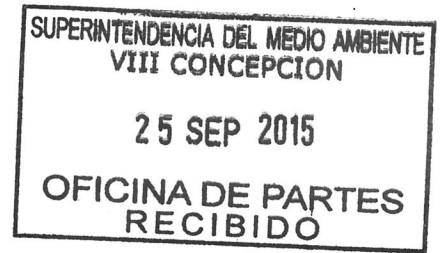


EN LO PRINCIPAL: SE TENGA PRESENTE PERSONERÍA.

EN EL PRIMER OTROSÍ: ACOMPAÑA DOCUMENTOS.

EN EL SEGUNDO OTROSÍ; SOLICITA AMPLIACIÓN DE PLAZO.

EN EL TERCER OTROSÍ: PATROCINIO Y PODER



AL SR. SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

Aquiles Acosta Walker, ingeniero civil mecánico, cédula nacional de identidad número 5.065.370 - 6, actuando en nombre y representación de la empresa Canteras Lonco S.A., persona jurídica del giro de su denominación, rol único tributario n° 94.410.000 - 8, ambos domiciliados en la ciudad de Concepción, calle Colo Colo N° 755, en el marco del procedimiento sancionatorio seguido bajo el Rol D 048 - 2015, al Señor Superintendente con respeto digo;

Solcito tener presente mi calidad de Gerente General de la empresa Canteras Lonco S.A., contando con las facultades necesarias para su representación judicial y extrajudicial ante todo tipo de autoridades, como consta en la escritura de fecha 03 de septiembre del año 1982, bajo el n° 870, de la notaría de Concepción de don Humberto Enríquez F., correspondiente a al Acta de la Primera Sesión de Directorio de la empresa, en que consta mi nombramiento y otorgamiento de poderes.

POR TANTO; Al Sr. Superintendente solicito tenerlo presente para todos los efectos legales asociados a las diligencias y gestiones asociadas al proceso sancionatorio señalado anteriormente.

PRIMER OTROSÍ: Solicito tener por acompañados al expediente los siguientes documentos, constituidos por certificados firmados electrónicamente y copias autorizadas, en que constan la constitución, vigencia y representación de Canteras Lonco S.A.;

- a. Certificado del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Concepción, de fecha 24 de julio del presente año, en que consta que mi calidad de gerente general y poder de representación de la empresa Canteras Lonco S.A., no registra anotación

en que conste su revocación o modificación total o parcial.

b. Certificado del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Concepción (Folio N° 10971), de fecha 22 de julio de 2015, en el que consta que al margen de la inscripción de la sociedad Canteras Lonco S.A., no existe anotación por la cual conste que haya sido terminada o disuelta, encontrándose vigente.

c. Copia autorizada de la inscripción en el Registro de Comercio de Concepción, en que consta la constitución de la sociedad Canteras Lonco S.A., a fojas 670, bajo el número 329.

d. Copia autorizada de la escritura pública de fecha 03 de septiembre del año 1982, bajo el n° 870, de la notaría de Concepción de don Humberto Enríquez F., correspondiente a al Acta de la Primera Sesión de Directorio de la empresa, en que consta el nombramiento de gerente general y otorgamiento de poderes.

Los mismos documentos se acompañan en soporte digital a través de un CD.

POR TANTO: Al sr. Superintendente pido tener por acompañados los documentos antes individualizados para los fines pertinentes.

SEGUNDO OTROSI: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 26, de la Ley N° 19.880, sobre Bases De Los Procedimientos Administrativos Que Rigen Los Actos De Los Órganos De La Administración Del Estado, vengo en solicitar se sirva otorgar la ampliación de los plazos conferidos mediante el Resuelvo V la Resolución Exenta N° 1/ Rol D-048-2015, por el máximo que en derecho proceda.

Lo anterior, con la finalidad de poder hacer un revisión detallada de los antecedentes y preparar un programa de cumplimiento acorde a lo exigido por la normativa, o formular los descargos, según corresponda, en forma que permitan ejercer adecuadamente el derecho a defensa que le asiste a esta parte

POR TANTO: Al sr. Superintendente pido acceder a lo solicitado.

TERCER OTROSI: De conformidad al artículo 22, de la Ley N°19.880, que Establece Las Bases De Los Procedimientos Administrativos Que Rigen Los Actos De Los Órganos De La Administración Del Estado, vengo en solicitar se tenga presente que para los efectos del



presente procedimiento administrativo, así como de cualquier acto o presentación relacionada al mismo, otorgo patrocinio y poder al abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, Sr. Rodrigo Daniel Rivas Martínez, con domicilio en calle Cochrane N° 903, Torre B, oficina 903, Concepción, quien firma en señal de aceptación.

GONZALEZ  
#123456789  
CONCEPCION

*[Handwritten signature]*  
10499506-3

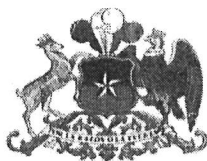
*[Handwritten signature]*  
5.065.370-6  
94.410.000-8

Firmó ante mi y autorizo la firma de don AQUILES AUGUSTO ACOSTA WALKER CI. 5.065.370-6 Nacional, en representación de CANTERAS LONCO S.A, RUT: 94.410.000-8, según consta de Certificado de Vigencia de fecha 24 de Julio de 2015, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Concepción, y además firmó ante mi don RODRIGO DANIEL RIVAS MARTINEZ CI. 10.499.506-3 Nacional. Concepción, 25 de Septiembre de 2015.\*- mch

*[Handwritten signature]*  
JORGE EDO. FCO. OGALDE VERDUGO  
NOTARIO SUPLENTE

MARIA EUGENIA RIVERA GONZALEZ  
NOTARIA  
PUBLICA  
CONCEPCION





*Conservador de Bienes Raíces y Comercio  
Archivero Judicial de Concepción  
Jorge Condeza Vaccaro*

**CERTIFICADO**

**Folio Nº 10971.-**

**Carátula Nº 507861.-**

CERTIFICO: Que al margen de la inscripción del Registro de Comercio de Concepción de la sociedad CANTERAS LONCO SOCIEDAD ANONIMA inscrita a fojas 670 número 329 del año 1982, no existe anotación por la cual conste que haya sido terminada o disuelta dicha sociedad, por lo que se encuentra vigente.

Concepción, 22 de Julio de 2015.

**CERTIFICADO DE ADMINISTRACION**

CERTIFICO: Que la administración y el uso de la razón social de la sociedad a que se refiere el certificado que precede, no consta en las inscripciones de extractos de dicha sociedad.

Concepción, 22 de Julio de 2015.

**CERTIFICADO DE MODIFICACIONES**

CERTIFICO: Que al margen de la inscripción del Registro de Comercio de la sociedad CANTERAS LONCO SOCIEDAD ANONIMA inscrita a fojas 670 número 329 del año 1982, registra MODIFICACION inscrita a fojas 354 número 252 del año 2005.

Concepción, 22 de Julio de 2015.

C.M.G



Firma Electronica Avanzada Ley Nº 19.799.-  
AA Excmo Corte Suprema de Chile.-  
Certificado Nº 604961 Carátula: 507861. Verifique validez en <http://www.fojas.cl>.-



Conservador de Bienes Raíces de Concepción , 22 Julio de 2015  
Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de  
13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-  
Certificado Nº 604961.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-

**JUAN CARLOS CONDEZA  
NEUBER**

Digitally signed by JUAN CARLOS CONDEZA NEUBER  
Date: 2015.07.22 20:09:28 -03:00  
Reason: CBR CONCEPCION  
Location: CONCEPCION - Chile





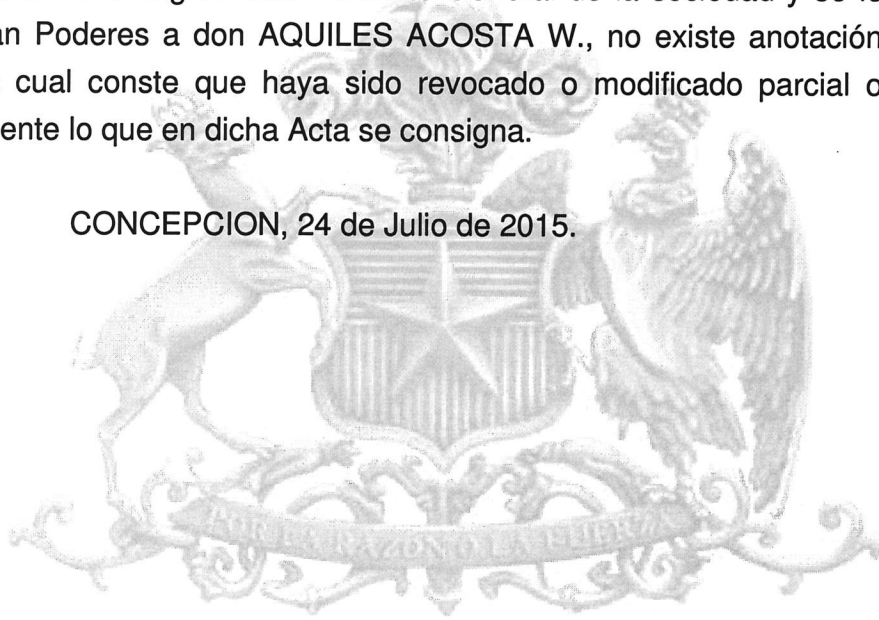
*Conservador de Bienes Raíces y Comercio  
Archivero Judicial de Concepción  
Jorge Condexa Vaccaro*

**CERTIFICADO**

**CERTIFICO:**

Que al margen de la escritura de fecha 03 de Septiembre del año 1982, bajo el N°870, de la Notaria de Concepción de don HUMBERTO ENRIQUEZ FRÖDDEN, correspondiente al ACTA de PRIMERA SESION DE DIRECTORIO de CANTERAS LONCO S.A., en la cual se designa como Gerente General de la sociedad y se le otorgan Poderes a don AQUILES ACOSTA W., no existe anotación por la cual conste que haya sido revocado o modificado parcial o totalmente lo que en dicha Acta se consigna.

CONCEPCION, 24 de Julio de 2015.



Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799.-  
AA Excmo Corte Suprema de Chile.-  
Certificado N° 606100 Carátula: 507860. Verifique validez en <http://www.fojas.cl>.-



Conservador de Bienes Raíces de Concepción, 24 Julio de 2015  
Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de  
13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-  
Certificado N° 606100.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-







Lonco Domiciliado en San  
 Sociedad Martin 794, certifica  
 Anónima"-1.- Que por escritura  
 Det. #18.630.- pública otorgada  
 Car. 11.256.- ante mi, con fecha  
 23 de Junio de 1982,  
 don Augusto Osvaldo  
 Acosta Cosmelli, Cons-  
 tructor Civil, Domici-  
 liliado en Concep-  
 ción, Cochrane 90,  
 cuarto piso; Aquiles  
 Augusto Acosta Walker,  
 Ingeniero Civil Me-  
 cánico, Domiciliado  
 en Concepción San  
 Martín 368 interior;  
 Doña María del  
 Carmen Walker Ajo-  
 na, Rentista, Domici-  
 liada en Concepción  
 Cochrane 902, cuar-  
 to piso; Doña María  
 Francisca Acosta Wal-  
 ker, Ingeniero Comer-  
 cial, Domiciliada  
 en Concepción Avda.  
 Pedro de Valdivia 1196,  
 expresamente autoriza-  
 da por su cónyuge,

Modificación  
 Folio 354 N° 852  
 Año 2005  
 Requirio J. P. P. D.  
 CONCEPCION, 22 de  
 Febrero 2005

El presente escrito al  
 Centro fue publicado en  
 el Diario Oficial N° 31.310  
 de fecha 8 de Julio  
 de 1982,  
 que he tenido a la vista  
 Concepción, 9 de Ju-  
 lio de 1982.

Acto  
 Fjs. 948 N° 473  
 Año 1982



IS CONDIZA NEV  
R DE BIENES RAIGS  
JOY ARCHIVERO  
CION - SUPLENTE

Ricardo Boosli Wea-  
son, Ingeniero Comer-  
cial, domiciliado en  
Concepcion, Avda. Pe-  
dro de Valdivia 1196;  
Don Osvaldo Julio Acos-  
ta Walker, Transpor-  
tista, domiciliado en  
Concepcion, Cochrane  
802, cuarto piso; Cons-  
tructora Osvaldo Acos-  
ta Cosmelli y Cia.

Stda. o Constructora  
O. A. C. Limitada In-  
genieros, representa-  
da por los Sres. Agus-  
to Osvaldo Acosta Cos-  
melli y Aquiles Augusto  
Acosta Walker, quienes  
constituyeron una so-  
ciedad anonima ce-  
nada. - 2. - El nombre  
de la sociedad es  
Carteras Bouco Socie-  
dad Anonima, pudien-  
do tambien usar y/o  
actual con el nom-  
bre de Carteras Bou-  
co S. A. 3. - El objeto  
sera: 1) La explota-



*[Signature]*

JUJUCA  
CONSERVA  
C. F. D. K.  
CSNCEP

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

ción de establecimientos  
mineros en especial,  
canteras de piedra, ac-  
eillas y otros elemen-  
tos destinados a la  
construcción, caminos,  
puentes, aeropuertos,  
obras civiles, urbani-  
zaciones o de ingene-  
ría en general. - 2) Ba-  
comercialización de  
piedras, acillas, chau-  
cados y otros elementos  
que se producen en  
canteras propias, a-  
mendados a terceros  
o a cualquier titu-  
lo. - 3) Intervenir como  
contratista para ejecu-  
tar y construir obras  
civiles (caminos) ca-  
minos, puentes, aero-  
puertos, edificios, urba-  
nizaciones, sean pú-  
blicos o privados o de  
reparticiones semi-  
fiscales o de admi-  
nistración autónoma.  
4. - El domicilio será  
la ciudad de Con-

de Concepcion, sin perjuicio de agencias o sucursales en otros lugares. -

5. - Duracion: 50 años contados desde 1. de Junio de 1982. - 6. - Capital es de \$ 2.10.000.000. - Divididos en 2.10.000 acciones nominativas de un valor nominal de \$ 1.000 cada una. - 7. -

El total del capital se ha suscrito en escritura social y se ha pagado un total de \$ 151.147.000, quedando un saldo por pagar de \$ 58.853.000, en el plazo de 3 años, contados desde fecha de esta escritura. -

Demás disposiciones en escritura extractada.

Concepcion, 23 de Junio de 1982. - Humberto Enriquez Fródden Notario Público Concepcion Chile.

Requirió esta inscripcion don Oval.

do Acosta y no fir-  
mo. - Entre paréntesis: cami-  
nos, no vale.-

CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA ES  
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

22 JUL. 2015

JUAN CARLOS CONDEZA NEUBER  
CONSERVADOR Y ARCHIVERO SUPLENTE  
CONCEPCION - CHILE

= 1982 =

A C T A

CANTERAS LONCO S. A.

&'&'&

EN CONCEPCION, REPUBLICA DE CHILE, a tres de Septiembre de mil novecientos ochenta y dos, ante mí, Manuel Córdova Navarrete, Abogado, Notario Público de este Departamento, Suplente del Titular don Humberto Enríquez Frödden, según nombramiento expedido por el Tercer Juzgado de Letras de Concepción de fecha veintiocho de Agosto de mil novecientos ochenta y dos y testigos que al final se nombrarán comparece don Osvaldo Acosta Cosmelli, constructor Civil, casado, domiciliado en Cochrane novecientos dos, cuarto piso, Concepción, cédula de identidad y Rut número un millón ciento setenta y seis mil setecientos treinta y uno raya uno, chileno, mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula anotada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el Acta Primera Sesión de Directorio Canteras Lonco S.A., cuyo tenor literal es el siguiente: " En Concepción, a nueve de Julio de mil novecientos ochenta y dos en la sede social de Canteras Lonco S.A. calle Colo-Colo setecientos cincuenta y cinco, siendo las dieciocho horas se reúne el Directorio Provisorio designado en el artículo quinto transitorio de la escritura de veintitrés de Junio de mil novecientos ochenta y dos, extendida ante el Notario señor Humberto Enríquez Frödden, con asistencia de don Osvaldo Acosta Cosmelli, don Aquiles Acosta Walker y don Osvaldo Julio Acosta Walker.= El señor Osvaldo Acosta C., señala que esta primera sesión de Directorio se reúne con el siguiente objeto: Uno.= Cuenta de las gestiones realizadas. Dos: Constitución del Directorio Provisorio y designación de Geren-







te General.= Cuenta: Don Osvaldo Acosta C. da cuenta que se cumplieron todos los trámites para la constitución y existencia legal de la Sociedad cuyos estatutos constan de la escritura pública extendida el veintitrés de Junio de mil novecientos ochenta y dos, ante el Notario de Concepción señor Humberto Enríquez Frödden. El extracto de dicha escritura fue inscrito en el Registro de Comercio de Concepción a fojas seiscientos setenta número trescientos veintinueve de esta fecha y fue publicado en el Diario Oficial número treinta y un mil trescientos diez del ocho del presente.= Directorio: Don Osvaldo Acosta C., señala que procede a constituir el Directorio y designar Gerente General de la Empresa y ofrece la palabra. Don Aquiles Acosta W. y el señor Osvaldo Julio Acosta W., estiman que debe ser nombrado Presidente don Osvaldo Acosta C., quien acepta el cargo. El Presidente señor Osvaldo Acosta C., manifiesta que corresponde designar al Gerente General de la Sociedad y delegarle parte de los poderes y facultades del Directorio para que pueda desempeñar legalmente el cargo y propone la designación del señor Aquiles Acosta Walker .= Don Osvaldo Julio Acosta W. manifiesta su aprobación y queda designado como Gerente General el señor Aquiles Acosta W. Don Aquiles Acosta W. expresa que existe la conveniencia de designar a un director para el cargo de Vice-Presidente para el caso que por ausencia por cualquier impedimento temporal no pueda actuar el titular señor Osvaldo Acosta C., y propone como tal a don Osvaldo Julio Acosta Walker, lo que es aprobado por unanimidad.= Sesiones de Directorio: De acuerdo con lo estipulado en el artículo veinticuatro de los Estatutos el Directorio debe reunirse a lo menos, una vez cada dos meses y el Presidente ofrece la palabra sobre la fijación del día en que deben celebrarse estas sesiones ordinarias . El Vice-Presi-





dente estira que las sesiones deberán celebrarse el primer día jueves de cada uno de los meses Agosto, ~~Octubre~~ y Diciembre próximo, lo que es aprobado.= Remuneración del Gerente. Se acuerda fijar como remuneración del Gerente un honorario equivalente al cinco por ciento de los ingresos brutos de la sociedad.= Poder: Para que el Gerente pueda desempeñar sus funciones se acuerda delegarle el siguiente poder.= Poderes al Gerente de la Sociedad: De acuerdo a lo prescrito en el artículo veinticincode los Estatutos, el Directorio acuerda delegarle las siguientes facultades al Gerente de la Sociedad, don Aquiles Acosta Walker .= Uno: Ejecutar y renunciar todas las acciones y derechos que corresponden a la sociedad en los contratos que celebre y en los cuasi contratos que en su favor o en su contra nacieren ? Dos: Adquirir y enajenar bienes para la sociedad por todos los medios que fije la ley, interrumpir las prescripciones y ejecutar acciones posesorias respecto de toda clase de bienes. Tres: Comprar y vender, ceder y permutar, gravar o hipotecar, toda clase de bienes muebles o inmuebles, comprendiendo los valores mobiliarios que se puedan adquirir o enajenar en conformidad a la ley, fijar precios, formas de pago, formas de entrega, cabidas, deslindes y toda clase de condiciones, plazos y otras modalidades percibir y pagar el precio recibir y entregar las cosas compradas o vendidas ejecutar, ejercitar y renunciar todos los derechos que al comprador y vendedor otorgan los Códigos Civil y de Comercio renunciar acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera y aceptar sus renunciaciones, otorgar pactos accesorios como el de retroventa.= Cuatro: Celebrar contratos de sociedades o vinculaciones como socio sea para la formación, suscripción, unión o fusión a cualquiera compañía, empresa o persona.= Cinco: Convenir con el



Fisco, las Municipalidades y otras corporaciones públicas todo lo concerniente a expropiaciones por causa de utilidad; ejercitando respecto de ellas las facultades anteriores indicadas para la compraventa. Seis: Aceptar cesiones de crédito civiles y mercantiles, derechos de herencia y litigiosos. Siete: Arrendar y tomar en arriendo toda clase de bienes muebles, inmuebles y servicios, fijando renta, cánones, precios honorarios y plazos, aún mayores que los usuales, condiciones y otras modalidades, pudiendo cobrar y percibir las rentas, entregar o recibir bienes dados o entregados en arrendamiento y ejercitar y renunciar todas las acciones que las leyes le otorguen al arrendador y arrendatario. Ocho: Celebrar actos de trabajo colectivos e individuales de trabajadores, ejercitando o renunciando las acciones que a la sociedad correspondan en los contratos celebrados. Nueve: Acordar la adquisición del activo y el reconocimiento del Pasivo de otras sociedades o empresas, agencias o entidades nacionales. Diez: Representar a la sociedad con voz y voto en las Asociaciones, comunidades y sociedades, sean civiles o comerciales o en que actualmente ella tenga parte o interés o llegue a tener en lo sucesivo, modificarlas y prorrogarlas, pedir su disolución anticipada y su liquidación y partición, fijando plazos, condiciones y modo para efectuar la liquidación, someter a compromiso y renunciar las acciones y cumplir todas las obligaciones que a la sociedad correspondan como comunero, socio o interesado en tales sociedades, comunidades o asociaciones. Once: Dar y tomar bienes en comodato en cualquiera condición, ponerles término y ejercitar las acciones que de tales contratos resulten para la sociedad. Doce: Dar y tomar dinero o cosas fungibles en mutuos, fijando o no interés, plazos, condiciones y modalidades (en <sup>con</sup> toda clase de personas naturales o jurí-





dicas como mutuante o mutuario.= Trece: Dar y recibir en depósitos sean voluntario o necesario y en secuestro.= Catorce: Celebrar y ejercitar contratos de transporte por tierra, canales, lagos y ríos navegables y contratos de transporte y aéreos. Quince: Celebrar y ejecutar contratos de comisión y correduría. Dieciseis: Importar y exportar toda clase de mercaderías.= Diecisiete: Celebrar contratos de seguros terrestres, marítimos y aéreos, pudiendo ejercitar sin restricción alguna las acciones que de tales contratos nacieren para la sociedad como por ejemplo, fijar y pagar las primas, fijar los riesgos, fijar los plazos, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas.= Dieciocho: Solicitar concesiones fiscales y municipales y aceptar las que se otorguen a la sociedad, pudiendo, para este efecto, firmar solicitudes, planos, escrituras públicas y privadas. Diecinueve: Representar a la sociedad en toda clase de diligencias o tramitaciones consulares o aduaneras, pudiendo al efecto, negociar, obtener, tramitar, firmar, cancelar y endosar pólizas, facturas, reconocimientos, contratos y cualquiera otra clase de documentos, endosar y retirar documentos de embarque, etcétera.= Veinte: Girar, aceptar, endosar, avalar, cobrar, pagar, protestar, substituir, prorrogar, reaceptar y cancelar letras de cambio, libranzas y pagarés y ejercitar todas las acciones que a la sociedad corresponda respecto de tales documentos.= Veintiuno: Girar, endosar a la orden de terceros, cobrar, cancelar y protestar cheques.= Veintidos: Otorgar, enajenar y negociar, toda clase de documentos mercantiles. Veintitrés: Negociar y endosar documentos consulares.= Veinticuatro: Otorgar y recibir fianzas, celebrar contratos de prenda, hipotecas y otras garantías, dando y recibiendo bienes en tal carácter para caucionar obligaciones naturales, civiles





o mercantiles propias de la sociedad o de terceros, aceptar las hipotecas que se constituyen en favor de la sociedad.= Veinti-  
cinco: Aceptar la constitución de derechos de uso o usufructo a favor de la sociedad sobre los bienes de terceros.= Veinti-  
seis: Constituir servidumbre a favor o en contra de predios de propiedad ejercitar la servidumbre que nazca de tales contratos o actos y las que en la actualidad estuvieren constituidas o más tarde se constituyan, sean ellas naturales legales o voluntarias. Veintisiete: Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil.= Veintiocho: Ejercitar toda clase de operaciones mercantiles y bancarias como por ejemplo; abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias en Banco del Estado de Chile y otras instituciones bancarias, financieras de créditos, otorgando y firmando los contratos correspondientes.= Veintinueve: Hacer depósitos y suspenderlos, contratar sobregiros en cuenta corriente a plazo con o sin garantía, girar sobrefondos actualmente depositados o que en lo sucesivo se depositen en sobregiros de instituciones bancarias, descontar toda clase de documentos mercantiles y negociables, en general, representar a la sociedad en toda clase de Instituciones bancarias, financieras, de fomento con todas las facultades que fueren necesarias. Treinta : Celebrar toda clase de contratos con Instituciones de Crédito Hipotecario, Agrarios, mineros e industriales con el Fisco, las Municipales y las Instituciones fiscales y semi-fiscales.= Treinta y uno: Pedir herencias, solicitar posesiones efectivas, aceptar o rechazar herencias con o sin beneficios de inventario, firmar inventarios simples o solemnes.= Treinta y dos: Obligar en general a la sociedad en toda clase de obligaciones conjuntas o solidarias, pudiendo pactar solidaridad activa o pasiva.= Treinta y tres: Representar judicialmente

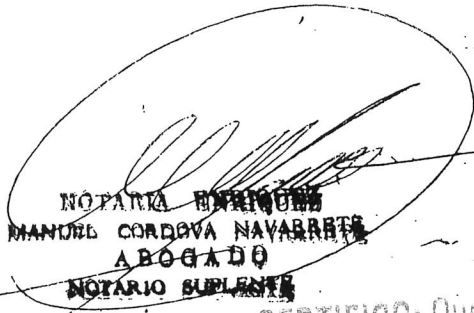


a la sociedad con las facultades señaladas en el inciso primero del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil y también las del inciso segundo del mismo artículo esto es, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrajes, aprobar convenios y percibir, el administrador podrá representar a la sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales en que ésta tenga interés ante cualquier Tribunal de orden judicial de compromiso o administrativos de la república ó en juicio de cualquier naturaleza, así intervenga la sociedad como demandante, demandada, tercerista, coadyuvante o excluyente o a cualquier otro título o en cualquier otra forma. = Treinta y cuatro: Operar con amplias facultades dentro del mercado de capitales, pudiendo comprar, vender y negociar en cualquier forma acciones, bonos, pagarés, debentures y cualquiera clase de valores mobiliarios, letras de cambio y efectos de comercio, sean emitidos por el Estado o por particulares, quedando facultado para firmar todos los documentos que sean necesarios para llevar a cabo estas operaciones. = Treinta y cinco: Ejecutar actos de comercio exterior y cambios internacionales, pudiendo actuar con las más amplias facultades en este tipo de actividades y hacer uso, entre otras, de las siguientes facultades, suscribir registros de importación y exportación, suscribir anexos a los registros de importación o exportación, contratar aperturas de cartas de créditos, celebrar ventas condicionales, celebrar contratos de compraventa de divisas a futuro, autorizar cargos en cuenta corriente para operaciones de comercio exterior y cambios internacionales, asumir riesgos de diferencias de cambio, retirar documentos de



embarque y otros; solicitar giros de cheques y otros documentos en moneda extranjera hacer declaraciones juradas y contratar créditos para financiamiento de exportaciones, anticipo de retorno de exportación y para otras operaciones de comercio exterior y cambios. El Directorio faculta al Presidente del mismo don Osvaldo Acosta Cosmelli, para llevar a efecto los acuerdos anteriores y lo faculta, además, para que reduzca a escritura pública la presente acta la que es firmada para este efecto por la totalidad del Directorio.= Hay firmas de los señores Osvaldo Acosta Cosmelli, don Aquiles Acosta Walker y don Osvaldo Acosta Walker.= Conforme con el Acta original que rola de fojas cero uno a fojas cero siete del Libro de Actas que se ha tenido a la vista en este Acto y cuya copia queda agregada al final del Registro.= Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para realizar todos los trámites concernientes a él.= En comprobante previa lectura firma el compareciente con los testigos don Gastón Ramos Rodríguez y doña Erika Vidal Toledo.= Se otorga y autoriza.= Se da copia.= Doy fé.= "veinticinco", "Cuatro", enmendados, valen.= "en" entre paréntesis no vale.= "con" entre líneas, vale.= Doy fé.= (Fdo.) O. Acosta C.= G. Ramos.= E. Vidal.= M. Córdova N.= N.P.S.=

PASO ANTE MI: FIRMO Y SELLO ESTA PRIMERA COPIA.=

  
NOTARIA PÚBLICA  
MARDER CORDOVA NAVARRETE  
ABOGADO  
NOTARIO SUPLENTE

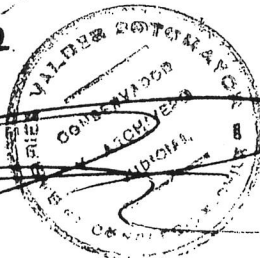
Certifico la copia...

Registro de...

A. F. 948

473

Concepción, 14, septiembre de 1982



CERTIFICO: Que esta fotocopia está conforme con el documento tenido a la vista  
Concepción, 22 JUL 2015



